

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2017-00508-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: CARMEN LUPE RINCÓN DE MARTÍN
ASUNTO: SENTENCIA

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 509 del CGP., y considerando que el trabajo de partición allegado por los apoderados de los interesados se ajusta a derecho (c. digital 75), hay lugar a impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición de los bienes de la sucesión de la causante CARMEN LUPE RINCÓN de MARTÍN.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión ante las autoridades pertinentes. Ofíciase.

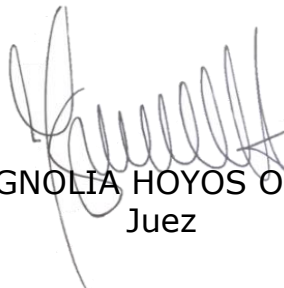
TERCERO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

QUINTO: Se autoriza la expedición de copias auténticas a costa de los interesados, y del desglose de los documentos aportados (arts.114 y 116 del CGP).

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 054 FECHA 30-MARZO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39d23cb412cc5235b6b5bdcf5dbee8cb9d434665931a11dafceee872aa3aa41**

Documento generado en 29/03/2023 03:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>